

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320210020700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve;

Inadmitir la demanda de división de bien común, promovida por Juan Carlos Prieto contra Juan David González González, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

- 1. Adecuar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad del proceso divisorio.*
- 2. Presentar avalúo del bien objeto de la división, tal como lo consagra el artículo 406 del Código General del Proceso.*

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>12- Abril - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--